



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA DEFINITIVA EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA DE EUSKADI Y DE SOS-DEIAK, SITUADO EN LA CALLE PORTAL DE CASTILLA, 15, DE VITORIA-GASTEIZ, DURANTE EL AÑO 2010" (EXPTE. C.C.C. Nº C02/040/2009)**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Directora de Servicios del Departamento de Justicia y Administración Pública de fecha 14 de octubre de 2009, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución del presente Órgano de Contratación de fecha 26 de octubre de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

**SEGUNDO.-** En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P.V. nº 219 de fecha 13 de noviembre de 2009.

**CUARTO.-** Las ofertas presentadas antes del cierre del plazo de licitación han sido las correspondientes a las siguientes empresas:

- LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.
- CLECE, S.A.
- GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

**QUINTO.-** En sesión de fecha 10 de diciembre de 2009, tras la expiración del plazo otorgado para subsanar los defectos observados por la Mesa de Contratación en la documentación aportada para acreditar su solvencia, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2009, se acuerda la admisión de todas ellas y se procede, a continuación, a la apertura de los sobres que contienen los documentos que han de ser valorados conforme a los criterios de adjudicación que requieren un juicio de valor entregándose al servicio interesado dicha documentación para que se proceda a su valoración.

**SEXTO.-** En sesión de fecha 16 de diciembre de 2009 se leen en acto público las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas relativas a los criterios sometidos a juicio de valor, las cuales han sido:

EMPRESAS	Plan cronológico de tareas	Plan de mejoras	TOTAL
----------	----------------------------	-----------------	-------

LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.	5,00 puntos	5,00 puntos	10,00 puntos
CLECE, S.A	5,00 puntos	0,00 puntos	5,00 puntos
GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	0,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos

**SÉPTIMO.-** La Secretaria de la Mesa de Contratación, antes de la apertura de los sobres B, aclara a los asistentes que, tal y como se indica en el apartado 9 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Convenio a aplicar a las personas trabajadoras a subrogar es el Convenio entre las empresas concesionarias y los trabajadores que prestan sus servicios de limpieza en los centros del Gobierno Vasco. Se incide en esta cuestión porque una de las empresas licitadoras manifiesta en la documentación relativa a los criterios valorables a través de juicio de valor que "...se ciñe al Convenio Colectivo Provincial de Álava de Limpieza de Edificios y Locales..." Además en dicha oferta se dice que "Respecto a este Convenio se ha hecho el estudio económico del presente Concurso, ya que es el Convenio al cual está acogida la plantilla a subrogar."

**OCTAVO.-** Según consta en las actuaciones, las propuestas económicas de las distintas ofertas han sido:

Empresa	Precio (euros) (sin IVA)	IVA (euros)	Precio (euros) (con IVA)
LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.	67.050,51	10.728,08	77.778,59
GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	65.400,00	10.464,00	75.864,00

**NOVENO.-** La propuesta económica presentada por CLECE, S.A. presenta discordancia entre la oferta y su anexo I. La Mesa de Contratación deduce, por el importe, que dicho error radica en el concepto referente a la limpieza ordinaria (dos personas a jornada completa) reflejada en dicho anexo. Y, habiendo sido esta empresa, precisamente, la que en su oferta técnica hace referencia a un Convenio distinto al aplicable, se decide excluir dicha oferta por considerarse que no se puede conocer claramente los términos en los que se realiza.

**DÉCIMO.-** Como resultado de las propuestas económicas valoradas mediante fórmula matemática siguiendo las fórmulas señaladas en el punto 30.2.1 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como constan en las actuaciones obrantes en el expediente, las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas admitidas han sido:

- LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L..... 87,78 puntos
- GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. .... 90,00 puntos

**UNDÉCIMO.-** En base a la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas son:

Empresa	Plan cronológico de tareas	Plan de mejoras	Oferta económica	TOTAL
LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.	5,00 puntos	5,00 puntos	87,78 puntos	97,78 puntos



GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	0,00 puntos	0,00 puntos	90,00 puntos	90,00 puntos
--	-------------	-------------	--------------	--------------

**DUODÉCIMO.-** Por todo lo actuado y en base al informe al que se refiere el punto sexto, que analiza la oferta técnica, y a la propuesta económica presentada, se ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L., con una puntuación de 97,78 puntos y por un importe de Setenta y siete mil setecientos setenta y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (77.778,59 €) y según los precios desglosados propuestos en el anexo I y II de su oferta.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2009 se dictó por el presente órgano de contratación resolución mediante la cual se adjudica el contrato de forma provisional a **LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.** por los importes señalados en el punto séptimo.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2009 se procedió a anunciar la resolución en el perfil del contratante y se le notificó a las empresas referenciadas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho"

**DECIMOQUINTO.-** En el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Adjudicación Provisional en el perfil del contratante del Gobierno Vasco, tuvo entrada en el Registro de la Comisión Central de Contratación documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 135.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala expresamente que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.

**SEGUNDO.-** El artículo 135.4 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

**TERCERO.-** Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 568/2009, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda (B.O.P.V 204 de 23 de octubre de 2009).

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar de forma definitiva el contrato de servicios que tiene por objeto "Limpieza del edificio Sede del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi y de SOS-DEIAK, situado en la calle Portal de Castilla, 15, de Vitoria-Gasteiz, durante el año 2010", a **LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE, S.L.**, por setenta y siete mil setecientos setenta y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (77.778,59 €).

Debe entenderse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, previa formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva a las empresas señaladas en el punto cuarto del apartado "Antecedentes de Hecho" y anúnciese en los correspondientes boletines oficiales y en el perfil del contratante.

**TERCERO.-** Procédase a la formalización del contrato en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución de adjudicación definitiva previo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.-** Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Órgano superior jerárquico.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado dicha Resolución o ante el componente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa

del recurso de alzada o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2010

**Fdo.: Carolina MURO ARROYO**  
**Directora de Servicios**  
**del Departamento de Economía y Hacienda**